



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1618

FECHA DE SANCION: 4 de Mayo de 1998.-
NUMERO DE REGISTRO: 1413
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-4742/97.-

FUNDAMENTOS

Vivimos en un momento en que el aumento de la conciencia social sobre los problemas ambientales y la consiguiente presión para abordarlos convenientemente, choca con reclamos de sectores económicos que se sienten perjudicados.

Se preguntan con legítimo derecho, si es necesario que con las dificultades de todo tipo que vive el sector industrial se le incluyan ciertas exigencias ambientales por las que podrían aumentar sus costos de producción. Se preguntan si, en todo caso, no debiéramos esperar que las políticas de desarrollo tengan éxito y recién en ese momento corregir los desfases que se hallan generado.

La respuesta a ello la podemos encontrar revisando lo que ocurrió en nuestra historia reciente y reformular aquel interrogante. Nuestra preocupación en este momento no debe centrarse en cuanto nos cuesta ocuparnos del medio ambiente, sino más bien en conocer cuánto nos ha costado descuidar su calidad.

Esto debe ser así, por lo que ha ocurrido a lo largo del tiempo ha sido justamente "esperar a que se den las condiciones ideales" para ocuparnos de los problemas del ambiente, momento que aún no ha llegado ni llegará nunca si no ponemos nuevas reglas de juego.

Cuando los Municipios que rodean a la Ciudad de Buenos Aires, se encontraron con el proceso de industrialización creciente, a partir de las décadas del 40 y 50 la única exigencia que se planteaban para con los inversores era justamente no exigir nada. Bienvenido fue la mano de obra y las Tasas Municipales que se pudieran recaudar, a cambio de esto no se tomaron recaudos, ni sobre la tecnología de producción, ni sobre el lugar donde se instalaron las industrias, tampoco se presionó demasiado para la construcción de plantas de tratamiento de residuos, ni para conocer el destino final de dichos residuos.

Finalmente algunos de los objetivos previstos se cumplieron: Hubo mayor mano de obra ocupada y en alguna medida se mejoró la recaudación impositiva por la actividad económica. Es cierto también que la dependencia cada vez más estructural en las tecnologías instaladas y la falta de planificación del crecimiento urbano e industrial, entre otros factores, lejos de mejorar la calidad de vida de toda la población, consolidaron bolsones de pobreza cada vez más endémicos, pero además (lo anterior será materia de otro discurso), se generaron factores secundarios no previstos que dificultaron la calidad de vida de todos.

El desinterés por controlar la actividad industrial y otras actividades económicas, llevó a que se produzca un fenomenal proceso de contaminación de las cuencas hídricas urbanas; como



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante



1618

esto fue acompañado por una falta grave de previsión en el crecimiento urbano y de servicios, hoy más del 50% de la gente que vive alrededor de estas cuencas carece de redes de agua corriente. Consecuencia I: millones de habitantes se alimentan en el Gran Buenos Aires a diario con agua contaminada.

El impacto que este fenómeno tiene sobre la salud no es fácil de medir ya que según las zonas es mayor la polución con elementos orgánicos tipo bacterias y en otros con elementos químicos como mercurio o cromo, y a su vez no a todas las personas afecta desigual manera. En general no se producen epidemias que son más sencillas de seguir, sino que hay un desgaste paulatino y constante de las condiciones de salud de mucha gente. Hoy el 25% de los enfermos que ocupen las camas de los hospitales del Gran Buenos Aires están afectados por la contaminación del agua y más de un tercio de la mortalidad infantil afectada por enfermedades "evitables" tipo infecciones o parasitosis, mueren como consecuencia del deterioro de las condiciones hídricas. El impacto sobre la salud de la población es seguramente mayor, pero que mucha gente se atiende en la Ciudad de Buenos Aires perdiéndose las estadísticas. De todas maneras, algunos trabajadores de la salud elevan el porcentaje de enfermos afectados por la contaminación del agua al 75% en esta zona. Este fenomenal proceso de deterioro social se completa con el aumento de la contaminación del aire, que sin tener tan grosero como el del agua en algunas áreas, está en continuo aumento. Lo cierto es que hoy, buena parte de las enfermedades que sufren los habitantes del Gran Buenos Aires tienen origen en el deterioro de las condiciones del ambiente.

Consecuencia II: Una importante proporción de lo que recauda el Estado por las distintas actividades económicas, y en algunos casos aún más, no se vuelcan en recuperar ecosistemas degradados, sino en planes de salud tendientes a resolver problemas originados en este desmanejo, dando en muchos casos balances negativos. Desde un punto de vista ambiental, el deterioro ecológico que comentamos es en muchos casos gigantesco, pero desde un punto de vista puramente económico vemos que descuidar las condiciones del ambiente para preocuparnos por ellas más adelante ha sido un pésimo negocio.

Que esta experiencia halla ocurrido en una región distinta a la nuestra no debe llevarnos a engaño, la forma de disponer de los bienes ambientales en nuestro país siempre ha seguido la misma lógica, y aunque en Villa Gesell no se perciban claramente grandes deterioros ambientales, las actividades turísticas y económicas sobre la costa, la generación de residuos domiciliarios y patológicos, el problema de los desechos cloacales, la fragilidad de sistemas como el forestal y la fauna que vive en relación son, entre otros, conflictos sobre los que hay que actuar permanentemente.

Lo cierto es que el desmanejo producido en muchos ecosistemas naturales, con la consiguiente pérdida de suelos, bosques, fauna y en general de la biodiversidad, así como el impacto tan negativo que han sufrido y siguen sufriendo las costas marinas en la Provincia de Buenos Aires, demuestran bien a las claras que las actividades productivas resultan más rentables cuando se dan en un marco de políticas ambientales adecuadas.

Por lo tanto no proponemos que se deje de lado ninguna



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1618

actividad productiva sino que estas se den en un marco de racionalidad económica y ambiental. No pretendemos ni aumentar costos, ni cerrar puertas, esperamos poder debatir entre todos los seres involucrados la aplicación de normas y políticas reales y modernas que se lleven a la práctica en el tiempo necesario para que todos puedan adecuarse.

En este marco el rol que juega el municipio es primordial. No hay testamento del Estado que tenga capacidad de control y de aplicación de políticas que aún siendo generadas a nivel Provincial o Nacional debe ser el municipio quien las lleve a la práctica.

Es en el Municipio donde puede encontrarse una más fluida y permanente interacción entre la autoridad ambiental y la sociedad civil. Las autoridades locales suelen tener un conocimiento más directo de los conflictos ambientales cuya administración les compete, así como tienen un conocimiento más directo de sus propios actores. A su vez la comunidad local tiene más acceso y mayores facilidades para influir en la gestión pública del ambiente.

Ello es así principalmente porque los temas ambientales adquieren a nivel de las administraciones locales una mayor relevancia que en otras jurisdicciones, pues buena parte de las competencias de tales administraciones pueden calificarse como ambiental. El manejo de los residuos domiciliarios, la provisión de agua potable y cloacas, la habilitación industrial, el ordenamiento territorial y la zonificación urbana o el mantenimiento de los espacios verdes de uso público, suelen contarse entre sus más importantes atribuciones, y las comunidades locales están bien atentas a su gestión.

A nivel local se advierte pues una participación social más activa con un mayor peso relativo de la comunidad, ya sea inorgánicamente u organizada por medio de sus organizaciones de fomento, las organizaciones de productores ambientales, cuando no de los partidos políticos mismos.

Para que esto sea posible la estructura municipal debe estar preparada convenientemente para cumplir este papel. Este proyecto de Ordenanza tiende a cubrir este aspecto;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

CAPITULO 1º

DISPOSICIONES GENERALES, DE LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA AMBIENTAL

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la preservación, el -



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1618

mejoramiento y la recuperación del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, debiendo ajustarse la política integral de desarrollo del municipio con fin de aprovechar óptimamente su potencial productivo, en función ambiental y social. Todos los habitantes del Municipio de Villa Gesell tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, como el deber de defenderlo.

La protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales es responsabilidad primordial del Estado Municipal, la sociedad y los individuos, los que tienen la obligación de mantenerlo en condiciones óptimas, con el fin de posibilitar la vida en un ambiente adecuado para el pleno desarrollo de sus actividades, para las actuales y futuras generaciones.

ARTICULO 29: Las políticas Municipales de protección del medio ambiente proveerán:

- a) Su preservación, mejoramiento o recuperación planificada en función social y ambiental;
b) La lucha sistemática contra las causas y condiciones que originan contaminación, degradación, daño o perjuicio;
c) La aplicación de medidas preventivas que contribuyan a la eliminación o disminución de la contaminación, degradación, daño o perjuicio;
d) Su rehabilitación cuando procede;
e) La evaluación de impacto ambiental previa a la ejecución de obras y/o desarrollo de proyectos que por su magnitud o efectos sean capaces de provocar problemas ambientales o sociales en los términos previstos en la Ley Nº 11.459 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 30: Serán esferas específicas de protección ambiental municipal y de uso racional de los recursos las siguientes:

- a) Los asentamientos humanos;
b) El agua, el suelo y las costas marinas;
c) El paisaje, los elementos y recursos culturales y los turísticos;
d) Los recursos forestales y el patrimonio biogenético;
e) La protección de la calidad de vida humana en todos sus aspectos y fines;
f) Los elementos y recursos constitutivos del medio ambiente;

ARTICULO 40: Las Políticas Públicas Municipales de Protección del Medio Ambiente deberán conceder especial consideración a los siguientes problemas ambientales:

- a) La contaminación por el ruido, las vibraciones y la contaminación lumínica, los malos olores, las basuras, los residuos domiciliarios, patogénicos y peligrosos, los productos químicos, farmacéuticos y alimentarios potencialmente nocivos, el deterioro del paisaje urbano y marítimo;
b) El deterioro de las características intrínsecas de los elementos ambientales que afecten o puedan afectar negativamente la salud de los habitantes y de otras formas de vida;
c) El hacinamiento humano, urbano y rural;
d) La provisión de agua potable y cloacas;
e) Los desastres naturales como sequías, inundaciones,



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1618

incendios espontáneos:

f) El control y prevención de epizootias, plagas vegetales epidemias:

g) Las acciones susceptibles de provocar alteraciones y/o degradación del medio ambiente.

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 59: Créase la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 60: Son misiones y funciones de la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo que hace específicamente a las políticas ambientales:

- a) Proponer normas Municipales destinadas a promover y programar las acciones que hagan a la preservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente.
b) Controlar la ejecución de proyectos u obras que en sus acciones sean degradantes del medio ambiente.
c) Vigilar de manera permanente el estado del medio ambiente señalando los niveles reales de degradación y el potencial previsible.
d) Promover, programar y desarrollar la información y formación de la comunidad, en todo lo concerniente al medio ambiente, a través de las escuelas y entidades intermedias existentes en el Municipio.
e) Fomentar la capacitación del personal Municipal pertinente en los temas que hacen a la problemática ambiental;
f) Formular las recomendaciones de Asignaciones Presupuestarias para atender los requerimientos de los programas específicos;
g) Ejercer el control y la fiscalización de las actividades que pudieran degradar el medio ambiente o los recursos naturales, considerando como tales en especial:
- Las que contaminen directa o indirectamente el aire, el suelo, el subsuelo, las aguas, la flora, la fauna, el paisaje y cualquier otro componente tanto natural como cultural del ecosistema.
- Las que deterioren el paisaje natural, los lugares y monumentos históricos.
- Las que produzcan alteraciones injustificadas e inconvenientes a la topografía natural.
- Las que destruyan o alteren total o parcialmente los bosques, la fauna o las costas marinas.
- Las que modifiquen o alteren inconvenientemente los márgenes, cauces y caudales de las aguas superficiales, corrientes o no corrientes.
- Las que modifiquen el clima en forma perjudicial.
- Las que emitan directa o indirectamente ruido, calor, luz, humo, malos olores, radiaciones o cualquier residuo energético molesto y/o nocivo.
- Cualquier otra actividad que modifique el medio,



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

1618

incidiendo en forma perjudicial tanto en los ecosistemas naturales y culturales como en la salud y el bienestar de la población.

h) Propiciar la participación ciudadana para la preservación del medio, como forma de prevenir el proceso de deterioro que sufre la región.

i) Impulsar el desarrollo sustentable con criterios de sustentabilidad ambiental y equidad social.

j) Fiscalizar y controlar el cumplimiento de normas vinculadas a su función y labrar actas de inspección e infracción cuando se detecten incumplimientos.

k) Asesorar y apoyar técnicamente al Intendente Municipal en materia ambiental.

ARTICULO 79: La Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales, - - - - - autoridad de aplicación, coordinación y fiscalización de la presente Ordenanza, y tendrá a su cargo la elaboración de normas de emisión y determinación de valores máximos permitidos a los afluentes sólidos, gaseosas o líquidos, y demás pasos necesarios para su efectiva aplicación. - - - - -

ARTICULO 80: Serán recursos de la Dirección de Medio Ambiente y - - - - - Recursos Naturales los siguientes:

a) Los fondos provenientes de créditos otorgados por Entidades Oficiales o Privadas, Municipales, Provinciales, Nacionales o Extranjeras.

b) Las donaciones y legados que se efectúen a su favor.

c) Los fondos provenientes del cobro de las Tasas que se fijen por los servicios prestados.

d) Fondos asignados en el Presupuesto Municipal.-

C A P I T U L O I I I

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 99: Declárase a la Municipalidad de Villa Gesell zona no - - - - - nuclear. En él estará prohibido la instalación y la operación de obras o actividades que incluyan el manejo de elementos radioactivos, con excepción de las actividades normales de los hospitales; y otros establecimientos asistenciales. En especial se prohíbe la disposición de residuos nucleares. - - - - -

ARTICULO 100: Se prohíbe la entrada, el tránsito y el vertido de - - - - - residuos peligrosos o patogénicos provenientes de otra jurisdicción en la Municipalidad de Villa Gesell. - - - - -

ARTICULO 110: Se prohíbe el vertido de productos, residuos o - - - - - desechos tóxicos a la red cloacal, así como en cualquier otro sitio donde pueda implicar riesgo de contaminación. - - - - -

ARTICULO 120: Quedan así mismo prohibidos los actos que pudieren - - - - - degradar el medio ambiente o los seres humanos o su



Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

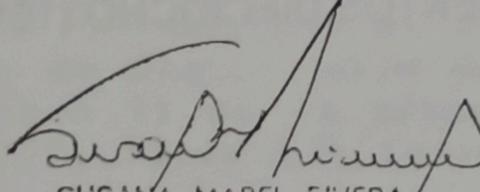
1618

interrelación. Se considerarán actividades suscriptibles de degradar el medio ambiente las siguientes:

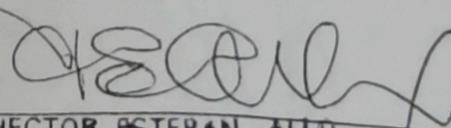
- a) Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua, el suelo/subsuelo, las costas marinas o incidan desfavorablemente sobre la fauna y la flora.
- b) Las alteraciones de la topografía.
- c) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas.
- d) La sedimentación no natural en los cursos y depósitos de agua.
- e) Los cambios del lecho de las aguas.
- f) La introducción y utilización de productos y sustancias no biodegradables.
- g) Las que produzcan ruidos molestos o nocivos.
- h) Las que modifiquen el clima.
- i) Las que produzcan olores desagradables dentro de la zona urbana.
- j) Las que produzcan radiaciones peligrosas según las normas internacionales.
- k) Las que propenden a la acumulación de residuos, basuras, desechos y desperdicios.
- l) Cualquier actividad susceptible de alterar los ecosistemas naturales e incidir negativamente sobre la salud y bienestar del hombre o de los componentes del medio ambiente. - - -

ARTICULO 13º: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez -
- - - - - aprobado en el Presupuesto General de Gastos de la
Municipalidad de Villa Gesell en el programa respectivo. - - - - -

ARTICULO 14º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -
- - - - - archívese. - - - - -

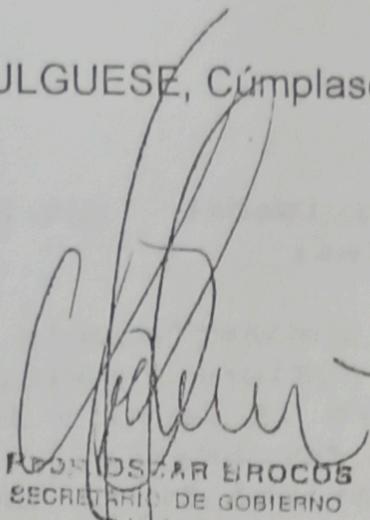

SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

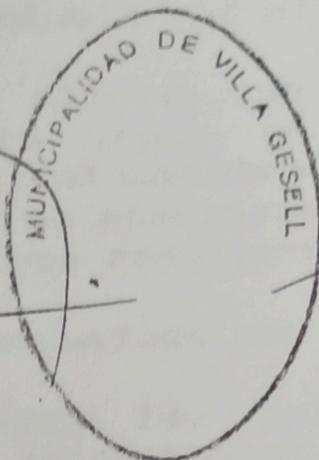


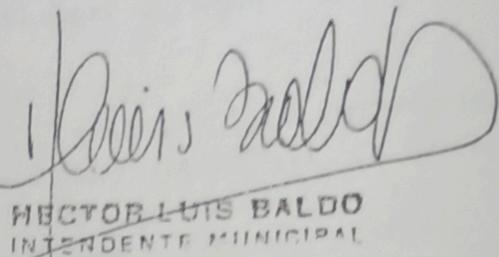

HECTOR ESTEBAN ALLO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

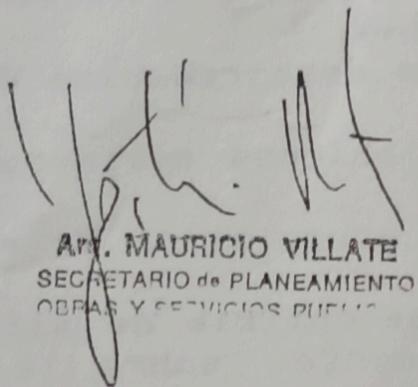
Villa Gesell, 06 de mayo de 1998.-

PROMULGUESE, Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-


OSCAR BROCOS
SECRETARIO DE GOBIERNO

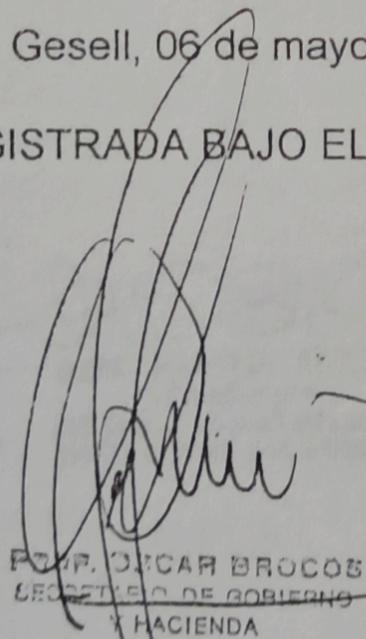


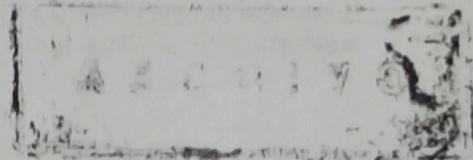
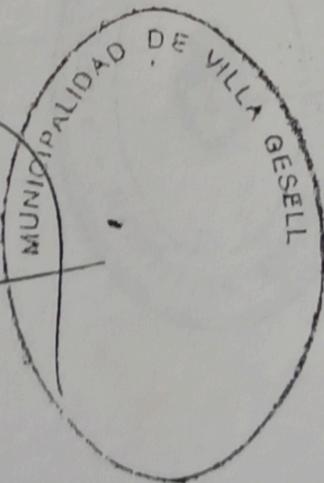

HECTOR LUIS BALDO
INTENDENTE MUNICIPAL

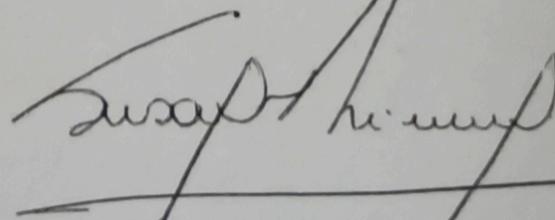

Mauricio Villate
SECRETARIO de PLANEAMIENTO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Villa Gesell, 06 de mayo de 1998.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (1618).-

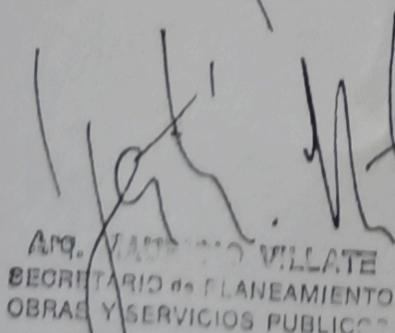

OSCAR BROCOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y HACIENDA





SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

16/6/98


Mauricio Villate
SECRETARIO de PLANEAMIENTO
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS